

Geopolítica del diferendo limítrofe de los Estados Mérida y Zulia (1904-2001)*

Claudio Alberto Briceño Monzón**

Resumen

En este estudio abordaremos la evolución geopolítica del problema fronterizo entre Mérida y Zulia por la región del Sur del Lago de Maracaibo, desde la firma del Tratado de Palmarito en 1904 hasta el presente.

Palabras clave: Límites-fronteras interiores de Venezuela, Mérida, Zulia, Sur del Lago.

Abstract

In this study the author will talk about the geopolitical evolution of the border problem between Mérida and Zulia in the region of Sur del Lago of Maracaibo, from the signature of the Palmarito Treaty in 1904 until the present time.

Key words: Interior boundaries of Venezuela, Mérida, Zulia, Sur del Lago.

* Este artículo fue terminado en enero de 2008, dado para su evaluación en febrero y aprobado para su publicación en septiembre de ese año.

** Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, de la Universidad de Los Andes. Profesor del Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la U.L.A. Magíster en Historia de Venezuela por la Universidad Católica Andrés Bello. Correo electrónico: claumon@cantv.net; cabm@hotmail.com.; claudiob@ula.ve

1. Introducción

La controversia fronteriza entre los Estados Mérida y Zulia forma parte de la cotidianidad política administrativa municipal en el ámbito de la zona sur del lago de Maracaibo, pues se trata de un problema de indefinición territorial que para efectos de la administración pública conocen las alcaldías de los seis municipios merideños (Alberto Adriani, Obispo Ramos de Lora, Caracciolo Parra y Olmedo, Tulio Febres Cordero, Julio Cesar Salas y Justo Briceño), y de los tres municipios zulianos (Colón, Francisco Javier Pulgar y Sucre), todos ubicados en la región sur lagense y que por consiguiente superponen sus respectivos límites y territorios sobre el mismo espacio geográfico. De la parte merideña son 6 municipios y 15 parroquias; por la parte zuliana son 3 municipios y 13 parroquias. En total son 37 unidades político administrativas que conforman un espacio territorial cuyos límites aún no han sido establecidos de forma precisa.

La Constitución del Estado Mérida, decretada por el Consejo Legislativo del Estado en sesión ordinaria del 12 de diciembre del 2002, y vigente al ser publicada en *Gaceta Oficial* del Estado Mérida, establece en su artículo N° 11:

El territorio del estado Mérida es el definido por los límites dentro de los cuales ejerce su autoridad. El espacio geográfico del estado Mérida es el que fue asignado a la antigua provincia de Mérida de Venezuela, creada por la Constitución Provincial del 31 de Julio de 1811 y conforme a la Ley del 28 de Abril de 1856 que estableció la División Político Territorial de la República.... Esta determinación no implica renuncia a los derechos del estado Mérida al territorio comprendido hasta las aguas nacionales del Lago de Maracaibo, así como cualquier otro que le corresponda por justo título, el territorio del Estado estará determinado por la Ley de División Político territorial.¹

El problema geohistórico de la imprecisión limítrofe entre Mérida y Zulia; ha continuado generando conflictos, ya que los gobiernos de ambos estados luchan por adjudicarse a sus respectivas dependencias dominios y jurisdicciones sobre una región potencialmente productiva. De hecho, durante la mayor parte del siglo XIX el estado Mérida tuvo

mayor presencia en la costa sur del lago de Maracaibo, a pesar de que la Ley del 28 de abril de 1856 estableció la división territorial de Venezuela y modificó los límites de Mérida, perdiendo ésta sus derechos a las tierras del sur del lago. Por esto, Mérida reclamó su presencia y pertenencia a esta zona mediante comunicaciones directas al Ejecutivo Nacional, así como también a través de la construcción de aduanas, puertos y vías de comunicación; que le permitieron comercializar su producción agrícola hacia mercados foráneos. Pero el estado Zulia comienza también a tener presencia física en el sur del lago, a través de la construcción del ferrocarril Santa Bárbara-El Vigía, en 1889, y con la instalación de compañías de vapores que circulaban de Maracaibo a los principales puertos sur laguneses en las últimas décadas del siglo XIX.

2. El Tratado de Palmarito

Zulia y Mérida, y sus respectivos gobiernos, alentados por un sentimiento de fraternidad y armonía para conservar inalterables sus buenas relaciones sociales, políticas y comerciales, convinieron en celebrar un tratado por el cual el estado Zulia cede al estado Mérida un puerto en el territorio de su jurisdicción, en el distrito Sucre, en el litoral del lago. Este tratado, denominado *Tratado de Palmarito* del 21 de agosto de 1904,² exponía:

1° El Puerto de Palmarito y la faja de terreno comprendida entre el Río Gavilán, que corre al Noreste del pueblo de Palmarito, que desemboca en el Lago, al Sur de dicho puerto, constituyen de hoy en adelante el territorio del enunciado Puerto de Mérida en el litoral del Lago. 2° Los gobiernos Mérida y Zulia respetarán y harán que se respeten estos límites de carácter provisional establecido en el presente tratado. 3° El Estado Mérida, por órgano de su representante en este asunto, Doctor Elío Quintero, tomó desde luego, posesión jurisdiccional del expresado Puerto y el territorio comprendido entre mencionados ríos. 4° Los gobiernos de los Estados Mérida y Zulia cada uno por su parte, darán cuenta al Ejecutivo Federal de este amistoso tratado entre dos pueblos hermanos, acompañándole copia autorizada de la presente acta. Dada

y firmada en el pueblo de Palmarito, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuatro. Representante por el Estado Mérida. Elio Quintero Representante por el Estado Zulia Adolfo López Pbro. Representante por el Estado Zulia Marcelino Cedeño.³

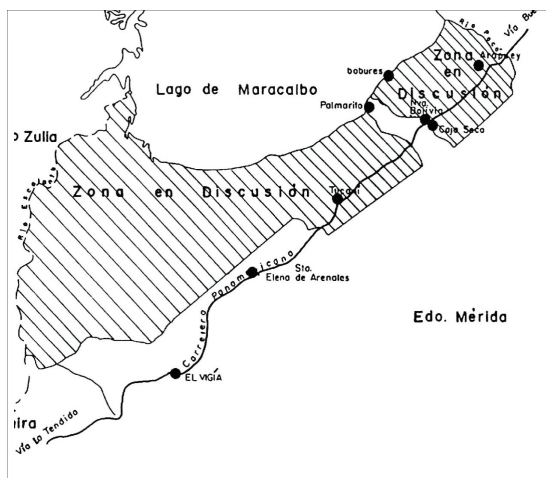
Como se ve, el *Tratado de Palmarito*, ratifica el dominio y jurisdicción histórica de Mérida sobre, al menos una porción de la costa del sur del lago, siendo el mismo un convenio firmado y aprobado por ambos Estados; un pacto donde se respetarían los límites de carácter provisional establecidos en dicho tratado.

Desde 1904, el problema limítrofe entre los estados Mérida y Zulia ha tenido dos vertientes principales. La primera, la de reclamar todos los territorios que se extienden desde el Río Buena Vista en el estado Trujillo, hasta el río Escalante en el estado Táchira, que son linderos del lago de Maracaibo. La segunda, ha sido la de garantizar la permanencia de los linderos del municipio Sucre con litoral en el lago, que fueron decretados con carácter provisional el 21 de agosto de 1904; inmediatamente Mérida ejerció su soberanía en el área en virtud del *Tratado de Palmarito*, pero los incidentes fronterizos no se hicieron esperar y llegan hasta la actualidad. La documentación existente así lo demuestra. Tres ejemplos son suficientes:

1. 1926 (12 de marzo): La autoridad del Distrito Sucre del Estado Zulia se quejó con el Secretario del Estado Mérida porque el policía que se encontraba en el campamento de trabajadores de la Compañía petrolera Venezuela ejerció actos de jurisdicción en territorio que él consideró correspondía al Zulia.⁴

2. 1926 (30 de abril): Telegrama del Gobernador del Estado Zulia al Gobernador de Mérida, quejándose de que el Jefe Civil del Municipio Independencia de esta entidad, nombró policía en el punto denominado “Las Sanjitas.”⁴

3. 1994 (9 de mayo): Demolición por parte de las autoridades zulianas de un kiosco comercial ubicado en la Avenida 9ª o vía al Terminal, en Caja Seca, Municipio Sucre del Estado Zulia. Las autoridades merideñas protestaron (Mérida, 14 de mayo) ante el Ministro de Relaciones Interiores en presencia de una Comisión del Gobierno del Zulia.



*Mapa de la zona del Sur del Lago
mostrando la zona en discusión*

3. Resurgimiento de la controversia en el proceso de descentralización

El 17 de octubre de 1990, el Estado Zulia introdujo ante la Corte Primera del Tribunal Contencioso Administrativo de la entonces Corte Suprema de Justicia un recurso de Amparo Constitucional contra la Oficina Central de Estadística e Información (O.C.E.I.), por haber otorgado al estado Mérida, en el censo de 1990, dentro de su jurisdicción y dominio las poblaciones de: Arapuey, Tucán, El Quince, Muyapá, Río Frío, El Pinar, Nueva Bolívar, y Los Naranjos. El 1 de noviembre de 1990, fue admitido el Recurso de Amparo ante el Tribunal, solicitando entonces el estado Mérida a través de su apoderado, el abogado Luis Ernesto Andueza, se declarara inadmisibles dicho recurso, el 14 de noviembre de ese año.⁶ El 10 de febrero de 1992 la Fiscalía del Ministerio Público solicitó se declarara sin lugar el recurso de amparo, y no es sino hasta el 24 de enero de 1994 que

María García, en representación de la Procuraduría General de la República, solicita la perención de la acción.⁷

En 1992 Mérida señaló de manera oficial que sus límites por el Norte correspondían al Lago de Maracaibo:

...desde la desembocadura del Río Escalante hasta la boca del Río Buenavista o Pocó. En este límite del norte queda incluido todo el territorio hasta las orillas del Lago, parcialmente ocupado por el Estado Zulia, y que pertenece al Estado Mérida por justo título por haber formado parte de la antigua Provincia desde su creación en la época colonial.⁸

La Asamblea Legislativa del Estado Zulia, presentó el 8 de marzo de 1995, una nueva reformulación a la Ley de División Político Territorial del Estado Zulia, por la división del Municipio Colón, con la creación del municipio Francisco Javier Pulgar.⁹ Pero la creación de esta nueva entidad municipal¹⁰ fue avizorada por el Estado Mérida; como una estrategia zuliana para impulsar y consolidar sus pretensiones en la región del Sur del Lago de Maracaibo. Al respecto los zulianos afirman:

El litigio jurisdiccional se agudizó cuando Los Naranjos (Parroquia Francisco Javier Pulgar), junto con Pueblo Nuevo-El Chivo (Parroquia Simón Rodríguez) y Cuatro Esquina (Parroquia Carlos Quevedo) pasó a formar parte del recién creado Municipio Francisco Javier Pulgar del Estado Zulia, a partir de 1995 fecha en la cual se realizaron las primeras elecciones para la Alcaldía, en las que resultó electo el profesor Freddy Gómez, del partido Acción Democrática, como primer Alcalde del Municipio Francisco Javier Pulgar. Como es lógico, las nuevas autoridades han reclamado la jurisdicción sobre Los Naranjos y han iniciado una política tendente a la recuperación de la zulianidad y su territorio.¹¹

En marzo de 1995 el presidente de la Asamblea Legislativa del estado Mérida, Eloy Dávila Spinetti, informó sobre la nueva *Ley de División Territorial del Estado Zulia*, comunicando que esta restaba territorio a Mérida, lo que representaba para el Zulia; el aumentar un

diputado en la legislatura zuliana, y por consiguiente, un aumento en su situado constitucional, con los efectos contrarios para el Estado Mérida.¹²

El geógrafo Jorge Carrero presentó en mayo de 1995, como miembro de la Comisión de Límites del Estado Mérida, un informe ante la Asamblea Legislativa del Estado Mérida, comprobando la diferencia existente entre la línea denominada por las Leyes de División Político Territorial del Estado Zulia como *Agustín Codazzi* y la línea denominada *Statu Quo*, llegando a la conclusión que ambas líneas desde el punto de vista cartográfico son distintas.¹³

En fecha 12 de julio de 1995, el estado Zulia representado por su gobernadora y procurador, interpusieron ante la Sala Político Administrativo de la Corte Suprema, recurso contencioso administrativo por ilegalidad contra el artículo 2 de la Constitución del estado Mérida de fecha 21 de diciembre de 1994 y de varios artículos de la Ley Político Territorial de dicho estado de enero de 1992; del *Tratado de Palmarito* de fecha 21 de agosto de 1904, y la inaplicabilidad del laudo arbitral de los estados Mérida y Táchira de fecha 5 de noviembre de 1924.

La demanda incoada por el estado Zulia parece más una acción intentada contra otro estado soberano que ha ocupado ilegalmente territorios que pertenecen desde épocas inmemoriales a su acervo territorial; y que forman parte de un territorio mayor sobre el cual ejercen su soberanía en forma disputada; de acuerdo a los principios generales del derecho internacional, que en contra de otro estado que pertenece igualmente a la misma República; y con el cual comparte la administración política sobre el territorio nacional. Por otra parte, desconoce la verdadera naturaleza jurídica de los límites entre estados que ejercen su competencia administrativa, de acuerdo con la Constitución de la República y la Ley sobre un espacio geográfico determinado en que se divide al territorio nacional a los solos efectos de su organización política, conservando la República el ejercicio pleno de la soberanía, sobre los espacios continental e insular, lacustre, y fluvial, mar territorial, áreas marinas y submarinas interiores, históricas, vitales, y las comprendidas dentro de las líneas de base

recta que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de estos; el espacio aéreo continental, insular, y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se encuentren. Por todas estas razones, la fundamentación jurídica y cartográfica del estado Zulia es imprecisa y no puede ser utilizada como lo ha hecho en su demanda. Por otra parte, el mapa, el *Atlas de Venezuela* y el *Resumen de la Geografía de Venezuela* de Agustín Codazzi nunca han tenido el valor oficial que les otorga. Tampoco en la demanda hay referencia alguna a los actos o títulos asociados a los efectos de efectiva administración territorial.

En junio de 1996, Emma Vergara, Presidenta de la Comisión de Límites y Ordenamiento Territorial de la Asamblea Legislativa del Estado Mérida, notifica las aspiraciones zulianas en los municipios merideños ubicados en el Sur del Lago de Maracaibo, en base a la reforma de la Ley de División Territorial del Estado Zulia sancionada en marzo de 1995. Emma Vergara denunciaba:

- 1.- La creación de un nuevo Municipio con el nombre de Agustín Codazzi que toma como Capital; Los Naranjos y que abarca el 100% del territorio merideño: parroquia que fue creada con el nombre José Nuceti Sardi, Capital Los Naranjos en el año 1986, así aparece en la Ley Político Territorial del Estado Mérida.
- 2.- La creación de una nueva Parroquia con el nombre de Arapuey, y la adjudican al Municipio Sucre del Estado Zulia, Municipio que corresponde al Estado Mérida con el nombre de Julio César Salas, Capital Arapuey, creado en el año 1955, en la Ley Político Territorial del Estado Mérida. Y abarca en la reforma de la Ley del Estado Zulia, 13510 hectáreas que representan el 60% del territorio...
- 3.- La posesión de 12010 hectáreas correspondientes al Municipio Caracciolo Para y Olmedo, perteneciente al Estado Mérida y creado en la Ley de División Político Territorial del Estado Mérida en el año 1967....

4.- Por el límite norte se posesionan del territorio perteneciente al Municipio Tulio Febres Cordero, capital Nueva Bolivia (se posesionan de 28030 hectáreas, lo cual representa el 40% del territorio) creado en la Ley de División Político Territorial del Estado Mérida en el año 1992....

5.- Se posesionan de 1620 hectáreas del Municipio Justo Briceño, representado el 10% del territorio...

Los zulianos pretenden hacer su propia delimitación, alegando derechos que nunca han tenido y que jamás tendrán, porque no tiene documentos legales que así lo certifiquen: desconocen el tratado de 1904 y los límites acordados en esa oportunidad y ratificados en la Constitución [Nacional] de 1909.¹⁴

Buscando solventar un poco la tensa situación generada entre los merideños y los zulianos, el 6 de septiembre de 1996 los entonces gobernadores de ambas entidades, William Dávila Barrios por Mérida y Francisco Arias Cárdenas por Zulia, de manera muy cordial y en presencia de un nutrido grupo que representó a sus gobiernos regionales y sociedad civil, se firmó un Acta de Acuerdo de Paz en que ambos mandatarios y sus respectivos equipos de asesores, aceptan como medio para resolver las diferencias territoriales en el sur del lago; la decisión de la Corte Suprema de Justicia ante la cual Mérida y Zulia deberían presentar sus alegatos, siendo el máximo Tribunal de la República la institución llamada a administrar justicia de conformidad con lo establecido en la entonces vigente Constitución Nacional de 1961. Esta resolución apuntaba:

Nosotros, representantes de los diferentes Órganos del Poder Público y de la Sociedad Civil de los Estados Zulia y Mérida, reunidos en Maracaibo, a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, ...considerando

1. que el proceso de descentralización iniciado en el país, después de la elección directa de Gobernadores y demás autoridades regionales y de la aprobación de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia del Competencia del Poder Público, que exige a las diferentes entidades políticas las mejores condiciones de cooperación y

solidaridad en beneficio del mismo. 2. Que desde hace años se han presentado situaciones conflictivas... en la Zona Sur del Lago de Maracaibo, en la Vía Panamericana. Acordamos 1ero mantener el Estado de Derecho como medio para dirimir cualquier tipo de diferencia. 2do Asumir el deber de interponer los buenos oficios para impedir se generen situaciones que pueden crear tensión entre los habitantes de la zona. 3ero Aceptan como medio para resolver las diferencias surgidas, la decisión de la Corte Suprema de Justicia,...¹⁵

Esta Acta-Acuerdo instaba a la Corte Suprema de Justicia decidiera en el tiempo que la Ley establecía, el asunto de la diferencia territorial, en beneficio de las partes y el interés de la nación venezolana. El gobernador del estado Mérida William Dávila Barrios, propuso la creación de la Asociación de Gobernadores de los Estados que conforman la Cuenca Hidrográfica del Lago de Maracaibo, la que fue bien recibida en esta reunión de mandatarios regionales.¹⁶

Sin embargo, este Acuerdo de Paz no cumplió su objetivo, ya que para agosto de 1997 los habitantes de Los Naranjos; realizaron acciones de protesta exigiendo el retiro de los funcionarios policiales del municipio Francisco Javier Pulgar del territorio merideño. Los vecinos iniciaron la protesta con una quema de cauchos y lanzando consignas contra la policía zuliana, dos agentes tuvieron que ser retenidos por la policía del estado Mérida para resguardar su integridad.¹⁷ En junio de 1997 el alcalde del municipio Francisco Javier Pulgar, Freddy Gómez, conjuntamente con el prefecto de El Chivo, Rubén Urdaneta, ambas entidades pertenecientes al estado Zulia, realizan un acto de jurisdicción y soberanía en territorios merideños, específicamente en los caseríos denominados El Crucero en Guayabones y La Ceibita en el sector de la parroquia de San Rafael de Alcazar, Guachizón; centros poblados pertenecientes al municipio Fray Juan Ramos de Lora de dominio y jurisdicción del estado Mérida.¹⁸ En esa fecha, el entonces Procurador General del estado Mérida, Alexis González, realizó una campaña para reivindicar el sentido de pertinencia merideña, al entregar la bandera del estado Mérida a las escuela de Ranchería, El Crucero, Guachicapazón, Capazón Abajo, Kilómetro 9, Kilómetro 13, Pueblo Nuevo, La Providencia, La Ceibita

y La Chiquinquirá; caseríos pertenecientes al municipio Obispo Ramos de Lora, a excepción del último que se encuentra en la jurisdicción del municipio Caracciolo Parra y Olmedo.¹⁹



“Puente sobre el Chama cerca de Lagunillas”. En Ferdinand Bellerman. *Diarios venezolanos. 1842.1845*. Caracas: Galería de Arte Nacional. 2007, p. 253.

La situación por la controversia limítrofe entre Mérida y Zulia; continuó agravándose, llegando a extremos como el hecho cometido por concejales del municipio Sucre del estado Zulia, al derrumbar un aviso de la Gobernación de Mérida en donde se hacía mención de la obra de electrificación del sector Capiú, que se encontraba en la zona de litigio fronterizo entre ambos estados.²⁰

El abogado Raúl Arrieta, quien fuera el apoderado por el estado Mérida para atender la demanda de nulidad introducida por el estado Zulia; ante la entonces Corte Suprema de Justicia,²¹ en contra de la Constitución y la Ley de División Político Territorial del Estado Mérida, expresaba en junio de 1997:

...no se trata de que el Zulia demande la nulidad de las disposiciones constitucionales o la Ley Político Territorial de Mérida. Hay un conflicto de normas, un conflicto entre estados que tiene que ser resuelto como tal, por tanto no pueden pedir que se resuelva un problema jurídicamente mal planteado.

Mérida ha tomado esto en consideración, porque toda la argumentación del Zulia refleja un conflicto entre leyes constitucionales y normas de igual rango, de allí que sería competencia de la Corte Suprema en pleno y no de la Sala Político Administrativa. En virtud de ello, se está a la espera de que esta Sala se pronuncie por el escrito que ya fue introducido de parte de Mérida.

El mecanismo a seguir sería el de buscar la negociación entre las partes, o propiciar un arbitraje que pueda solucionar el problema si lo que se quiere es una salida rápida. La negociación dependería de la disposiciones entre los gobernantes para sentarse a conversar amigablemente, y para el arbitraje sería también de común acuerdo, a fin de designar un tribunal que resuelva el caso en un plazo más corto.²²

En 1998 ambas entidades firmaron un Acta Acuerdo para mantener el Estado de Derecho como medio para dirimir cualquier tipo de diferencia.²³ Y este debe seguir siendo el espíritu para resolver este delicado asunto limítrofe, a pesar de las presiones y de la posibilidad de que exista petróleo en el área, unos 800 millones de barriles de crudo

liviano y unos 5 millardos de pies cúbicos de gas natural, tal como se desprende de información de prensa en la que aparece involucrada la compañía Agencia Operadora La Ceiba.²⁴

El 18 de diciembre de 2001; se dio la perención de la demanda incoada contra el estado Mérida; el 12 de julio de 1995; por el estado Zulia, en contra del artículo 2 de la Constitución del estado Mérida de fecha 21 de diciembre de 1994 y de varios artículos de la Ley Político Territorial de dicho estado de enero de 1992, del Tratado de Palmarito de fecha 21 de agosto de 1904 y la inaplicabilidad del laudo arbitral de los estados Mérida y Táchira de fecha 5 de noviembre de 1924. El estado Zulia no podrá incoar al estado Mérida nuevamente bajo los mismos alegatos de la demanda perentoria; y de esta manera los problemas limítrofes de los estados Mérida y Zulia; continúan vigentes.



Puerto de Maracaibo. En Ferdinand Bellerman.
Diarios venezolanos. 1842.1845.
Caracas: Galería de Arte Nacional. 2007, p. 220.

4. Consideraciones finales

En la problemática fronteriza entre Mérida y Zulia por la zona Sur del lago de Maracaibo; no se ha efectuado el proceso de delimitación que consiste en fijar con precisión los límites de los territorios sobre los que se ejerce la gobernabilidad; mucho menos se ha realizado el procedimiento de demarcación que es una operación de ejecución y fijación de los términos de una delimitación ya dispuesta, estando obligados los que la ejercen a no modificar el acto ya definido por la delimitación. Siendo una de las posibilidades de conciliar un arreglo por la diferencia territorial entre las dos entidades regionales; la utilización de una negociación bilateral, a través de comisiones que tengan la participación de las gobernaciones, asambleas legislativas, procuradurías generales, concejos municipales, juntas parroquiales, organizaciones no gubernamentales del área en conflicto, entre otras.

No es razonable que nuestro país tierra adentro mantenga unas fronteras cerradas; por intereses regionales, que deben ser estudiados y comprendidos para poder lograr una integración nacional homogénea, donde se busque un sentido de pertenecía, procedencia y permanencia regional, centrado hacia el interés nacional.

Notas

- ¹ Constitución del Estado Mérida”. *Gaceta Oficial del Estado Mérida*. Mérida, 20 de diciembre de 2002, N°517.
- ² Quienes firmaron este tratado fueron: en representación del estado Mérida el ciudadano Elío Quintero, quien por decreto del 12 de agosto de 1904 tenía un poder dado por el segundo vicepresidente, encargado de la presidencia merideña, el general Avelino Briceño; y en representación del Zulia los ciudadanos presbítero Adolfo López y general Marcelino Cedeño, con autorización en nota del 18 de agosto del mismo año por parte del primer vicepresidente del estado Zulia, encargado del ejecutivo del estado, Pedro Arteche.
- ³ A.G.E.M. “Tratado de Palmarito del 21 de agosto de 1904.”
- ⁴ AGEM. Fondo Gobernación. Sig. 147.1

- ⁵ AGEM. Fondo Gobernación. Sig. 147.1
- ⁶ El 17 de febrero de 1990, la Comisión de Límites de la Asamblea Legislativa del Estado Mérida, presidida por la Diputada Emma Vergara, entregó al Ministro de Relaciones Interiores, a la Corte Suprema de Justicia y al apoderado por el Estado Mérida toda la documentación para la defensa del territorio merideño.
- ⁷ La entonces Corte Suprema de Justicia decidió declarar la perención de la acción incoada por el Estado Zulia por considerarla extemporánea y no sustanciar debidamente el Amparo. Ver: *La gobernabilidad del Estado Mérida en el territorio superpuesto con los Estado Zulia y Táchira*. Mérida: Asamblea Legislativa del Estado Mérida, Comisión Provisional de Límites, 2002.
- ⁸ *Gaceta Oficial del Estado Mérida*. Número Extraordinario. Mérida, 15-1-1992.
- ⁹ *Gaceta Oficial Del Estado Zulia*. Maracaibo, 15 de marzo de 1995 N° 256. El Municipio Francisco Javier Pulgar tiene por capital a Pueblo Nuevo-El Chivo, su superficie territorial es de 813 Km.² y una población de 31451 habitantes; esta dividido en tres Parroquias: Simón Rodríguez capital Pueblo Nuevo-El Chivo, Carlos Quevedo capital Cuatro Esquinas, y Francisco Javier Pulgar capital Los Naranjos.
- ¹⁰ Ver: “Ley Orgánica de Régimen Municipal”. Artículo 21.- En los casos de creación de un nuevo Municipio, con parte del territorio de uno o más de los existentes, o por la fusión de dos o más de ellos, la Asamblea Legislativa designará una Junta Organizadora que ejercerá, en la jurisdicción del nuevo Municipio, las funciones, atribuciones y deberes que los ordenamientos jurídicos nacional, estatal y Municipal asignen a la Junta Parroquial y preparará los proyectos de instrumentos normativos para que sean discutidos por el Concejo Municipal que resulte electo en la jurisdicción. La Junta Organizadora estará integrada por cinco miembros designados, de acuerdo con la representación de partidos o grupos de electores existente en el Consejo de la entidad matriz. En: *Gaceta Oficial*, N° 4109, del 15 de junio de 1999.
- ¹¹ Luis Prieto, y Fernando Araujo. *Síntesis Históricas del Municipio Francisco Javier Pulgar*. Maracaibo: Asociación Cultural del Caribe

(ASOCARIBE), Asamblea Legislativa del Estado Zulia, Dirección de Cultura de la Universidad del Zulia, 1998, pp.56-57.

- ¹² Ver: Milagros Torres. “Interés políticos y económicos predominan en situación que crea problema limítrofe del Zulia con Mérida”. *Frontera*. Mérida, 16 de marzo de 1995, p.A-3.
- ¹³ Jorge Carrero. *Límites Mérida y Zulia (Análisis del Mapa Codazzi)*. Mérida: Asamblea Legislativa del Estado Mérida, mayo-1995, p. 27.
- ¹⁴ “Mérida reafirma sus Límites en Municipios que disputa con el Zulia”. *El Vigilante*. Mérida, 16 de junio de 1996, p. 2.
- ¹⁵ Acta de Acuerdo de Paz firmada entre los gobernadores de Zulia y Mérida. Maracaibo, 6 de septiembre de 1996. En: Procuraduría General del Estado Mérida.
- ¹⁶ Ver: “Para arreglar situación limítrofe: Gobernadores de Mérida y Zulia decidieron esperar decisión de la CSJ”. *El Vigilante*, Mérida 7 de septiembre de 1996, p. 3.
- ¹⁷ John Bahoque. “Momentos críticos vivió la población de Los Naranjos”. *Frontera*, Mérida 30 de agosto de 1991, p. C-7.
- ¹⁸ Ver: “Continúan desmanes del gobierno zuliano. Procurador del Estado inspecciona obras en zona limítrofe construidas por Mérida”. *Frontera*. Mérida, 25 de junio de 1997, p. B-1.
- ¹⁹ Ver: Albino Sánchez Mora. “Ante el Zulia merideños no bajarán la guardia ante problema de límites”. *Frontera*. Mérida, 19 de junio de 1997, p. C-5.
- ²⁰ En Nueva Bolivia: “Concejales del Zulia provocan al estado Mérida”. *Frontera*. Mérida, 18 de junio de 1997, p. C-8.
- ²¹ Hoy Tribunal Supremo de Justicia.
- ²² Milagros Torres. “A criterio del apoderado de Mérida: En el arbitraje o el diálogo estaría salida a diferencias entre Zulia y Mérida”. *Frontera*. Mérida, 4 de junio de 1997, p. A-3.
- ²³ “Política”. *El Nacional*. Domingo 24 de mayo de 1998, p. D-5.
- ²⁴ “Economía”. *El Nacional*. E/1. Caracas, 21-3-1999.